

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO
SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 66.- QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1993.-.....

DECRETO No.63.- QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1993.-.....

DECRETO No. 58 POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO No. 250, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 52 BIS, DE FECHA 29 de DICIEMBRE DE 1988: PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE DISTRIBUCION DE LAS

PARTICIPACIONES DEL ESTADO DE DURANGO A LOS MUNICIPIOS.-.....

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILBERIO --
 ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO --
 LIBRE Y GOBIERNO DE DURANGO, a sus habitantes --
 s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido
 emitir el siguiente:

Con fecha 11 de diciembre del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo, envió a esta H. LIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene LEY DE EGRESOS PARA EL ESTADO DE DURANGO, correspondiente al Ejercicio Fiscal 1993, la cual fué turnada a la Comisión de Finanzas, integrada por los CC. - Diputados Francisco Garza Espino, Juan Carlos Gutiérrez Frago- so y Juan Francisco Salazar Alvarez, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favora- ble en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO:- Que dando cumplimiento con lo establecido por el - Artículo 70, Fracción XIV de la Constitución Política Local, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado ha presentado ante esta Representación Popular, su Iniciativa de Ley de Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal para el año de 1993, con- teniendo ésta la relación total de los rubros a los cuales se destinará la totalidad de los egresos previstos por el Gobier- no Estatal.

SEGUNDO:- Que la Ley de Egresos, Acto Legislativo por exce- lencia, efecutado en virtud de la Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, significa el compen- dio de todas las actividades, servicios, obras y proyectos - públicos a realizar por él mismo, en concordancia con las ne- cesidades presentes en el Estado y de acuerdo a los requeri- mientos básicos de la ciudadanía, constituyendo un acto funda- mental respecto del principio de la división de Poderes ya -- que su vigencia depende de la intervención y colaboración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

TERCERO:- Que la Iniciativa de Ley presentada, preve cada -- una de las necesidades por resolver por parte del Gobierno -- del Estado, de acuerdo al orden de su importancia, valorando en términos reales a las mismas y ajustándose a su cabal reso- lución mediante las diversas actividades de formulación, defi- nición, proyectación, ejecución, sistemas de control y evalua- ción total y materializar con ellos una real y concreta deter- minación de las diversas labores en el ámbito administrativo.

- 2 -

CUARTO:- Que el Presupuesto de Egresos presentado posee una clara y concisa definición de las finalidades, objetivos y metas que se propone, pudiéndolas englobar fundamentalmente en el dinámico desarrollo en las áreas social, política y económica y poseyendo siempre una total adecuación a las limitantes financieras del Estado, y teniendo siempre como centro fundamental la preocupación de lograr la aceleración en el ritmo de crecimiento de la economía, la distribución progresiva de los ingresos de la Administración Pública Estatal, una disminución en el índice de desempleo y como objetivo general el mejoramiento del nivel de vida de los duranguenses.

QUINTO:- Que como objetivos particulares buscados por la Ley de Egresos, se encuentran: reforzar el sistema educativo del Estado mediante la utilización del 26.88% del total de las asignaciones hacia las actividades de educación, investigación, recreación y difusión de la cultura para consolidar la reforma social, la atención especial a los productores agropecuarios en el interior del Estado, el impulso a la clase obrera para su desarrollo y el fortalecimiento de la autonomía municipal representando un 19.16% del total de los montos presupuestales que se proponen en materia de Participaciones Municipales.

Con base en los anteriores considerando, esta H. LIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

D E C R E T O No. 66

LA HONORABLE QUINCUGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A :

LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 1993

ARTICULO PRIMERO:- En el ejercicio y control del Gasto Público Estatal y las erogaciones del presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Durango para el año de 1993, se sujetará a las disposiciones de esta Ley y a las que resulten aplicables a la materia.

CUARTO:-- Que el Presupuesto de Egresos presentado posee una clara y concisa definición de las finalidades, objetivos y metas que se propone, pudiéndolas englobar fundamentalmente en el dinamico desarrollo en las áreas social, política y económica y poseyendo siempre una total adecuación a las limitantes características del Estado, y teniendo siempre como centro fundamental la preocupación de lograr la ocupación en el ritmo de crecimiento de la economía, la distribución progresiva de los ingresos de la Administración Pública Estatal, una disminución en el índice de desempleo y como objetivo general el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes.

ARTICULO SEGUNDO:-- Los gastos de la Administración Pública del Estado de Durango se ejercerán conforme a los programas respectivos y se sujetarán a la siguiente distribución.

QUINTO:-- Que como objetivos particulares buscados por la Ley de Egresos, se encuentran: reorganizar el sistema educativo del Estado mediante la utilización del 26.88% del total de las asignaciones presupuestales para:

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO
 PRESUPUESTO DE EGRESOS 1993

1.- CLASIFICACION POR PODERES

1.1.1.-- PODER LEGISLATIVO	14'981,950
1.2.-- PODER JUDICIAL	9'718,191
1.3.-- PODER EJECUTIVO	590'846,542
TOTAL	683'546,683

ARTICULO PRIMERO:-- En el ejercicio y control del Gasto Público del Estado de Durango para el año de 1993, se sujetará a las disposiciones de esta ley y a las que fueren aplicables a la materia.

5 - - BIS 4 - -

CLASIFICACION ECONOMICA	NUEVOS PESOS
3.1.- PODER LEGISLATIVO	225'675,775
3.2.- PODER JUDICIAL	49'829,563
3.3.- PODER EJECUTIVO	25'952,249
3.4.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	10'634,516
SECRETARIA DE FINANZAS	69'000,000

CLASIFICACION POR OBJETO DEL GASTO NUEVOS PESOS

2.1.- REM. Y PRES. AL PERSONAL	225'675,775
2.2.- SERVICIOS NO PERSONALES	49'829,563
2.3.- MATERIALES Y SUMINISTROS	25'952,249
2.4.- MAQUINARIA MOB. Y EQUIPO	10'634,516
2.5.- OBRAS PUBLICAS	69'000,000
2.6.- SUBSIDIOS Y APORTACIONES	65'542,774
2.7.- DEUDA PUBLICA	50'944,811
2.8.- PARTICIPACIONES MUNICIPALES	117'966,995

TOTAL: \$ 615'546,683

 SUBSIDIOS Y APORTACIONES 3.16.-
 OBRAS PUBLICAS 3.17.-
 TOTAL: \$ 615'546,683

- 4 BIS -

3.- CLASIFICACION POR DEPENDENCIA	NUEVOS PESOS
3.1.- PODER LEGISLATIVO	14'981,950
3.2.- PODER JUDICIAL	9'718,191
3.3.- PODER EJECUTIVO	15'799,338
3.4.- SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	24'558,655
3.5.- SECRETARIA DE FINANZAS	19'003,108
3.6.- PROCURADURIA DE JUSTICIA	14'679,087
3.7.- OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO	8'059,672
3.8.- SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	11'063,071
3.9.- SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y PROMOCION SOCIAL	162'210,105
3.10.- SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	1'496,592
3.11.- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	5'000,000
3.12.- EROGACIONES A NIVEL GOBIERNO:	
3.13.- PARTICIPACIONES MUNICIPALES	117'966,995
3.14.- DEUDA PUBLICA	50'944,811
3.15.- EROGACIONES A NIVEL GENERAL	25'522,334
3.16.- SUBSIDIOS Y APORTACIONES	65'542,774
3.17.- OBRAS PUBLICAS	69'000,000
T O T A L:	\$ 615'546,683 =====

4.-	CLASIFICACION ECONOMICA	NUEVOS PESOS
4.1.-	GASTO CORRIENTE	301'457,587
4.1.1.	REM. Y PREST. AL PERSONAL	225'675,775
4.1.2.	SERVICIOS NO PERSONALES	49'829,563
4.1.3.	MATERIALES Y SUMINISTROS	25'952,249
4.2.-	GASTOS DE CAPITAL	79'634,516
4.2.1.	OBRAS PUBLICAS	69'000,000
4.2.2.	MAQ. MOB. Y EQUIPO	10'634,516
4.3.-	SUBSIDIOS Y APORTACIONES	65'542,774
4.3.1.	SUBSIDIOS EDUCACIONALES	13'060,963
4.3.2.	SUBSIDIOS MEDICO-ASISTENCIALES	46'091,280
4.3.3.	SUBSIDIOS SOCIO-ECONOMICOS	3'826,885
4.3.4.	SUBSIDIOS P/SEG. SOCIAL	132,764
4.3.5.	SUBSIDIOS DIVERSOS	2'430,882
4.4.-	DEDUDA PUBLICA	50'944,811
4.5.-	PARTICIPACIONES MUNICIPALES	117'966,995
	TOTAL:	\$ 615'546,683
		=====

LEGISLACION
CONGRESO DEL ESTADO
JUSTICIA
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
PROCURADURIA DE JUSTICIA
POLICIA JUDICIAL
SEGURIDAD SOCIAL

14'881,850
14'881,850
24'530,045
9'718,191
5'535,508
12'446,879
135,764

CLASIFICACION FUNCIONAL	NUEVOS PESOS
5.1.- SERVICIOS SOCIALES	234'780,244
5.1.1. EDUCACION	175'271,068
MAGISTERIO	162'210,105
SUB: EDUCACIONALES	13'060,963
5.1.2. PREVISION Y ASIST. SOCIAL	59'509,176
DIR. DE TRABAJO Y PREV. SOCIAL	1'040,101
MEDICO ASIST. Y SOCIALES	46'091,280
CENTRO DE REHABILITACION SOCIAL	12'377,795
5.1.3. GASTOS DE PROMOCION Y FOMENTO	
5.2.- SERVICIOS ECONOMICOS	217'212,169
5.2.1. FOMENTO A LAS AC. ECONOMICAS	129'224,762
DIR. DE AGRICULTURA Y GANADERIA	2'948,367
DIR. DE TURISMO	916,892
SUBSIDIOS SOCIO-ECONOMICOS	3'826,885
PARTICIPACIONES MUNICIPALES	117'966,995
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOM.	1'134,741
DIVERSOS	2'430,882
5.2.2. OBRAS PUBLICAS POR APORTACION	44'000,000
5.2.3. OBRAS PUBLICAS DIRECTAS	36'896,817
OBRAS PUBLICAS DIRECTAS	25'000,000
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO	11'063,071
J.E.A.P.A.	833,746
5.2.4. COMUNICACIONES	7'090,590
DIR. GRAL. DE TRANSITO Y TRANSP.	7'090,590
5.3.- SERVICIOS GENERALES	87'087,125
5.3.1. LEGISLACION	14'981,950
CONGRESO DEL ESTADO	14'981,950
5.3.2. JUSTICIA	24'530,042
SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	9'718,191
PROCURADURIA DE JUSTICIA	2'232,208
POLICIA JUDICIAL	12'446,879
SEGURIDAD SOCIAL	132,764

CLASIFICACION POR CUENTA Y SUBCUENTA
 ATENCIONES POR REC. HONORARIOS COBRADORES AUX. POR REC.

110 REM. Y PREST. AL PERSONAL DE BASE	34 SANTIAGO PAPAQUIARO	59'207,409
01 SUELDO BASE		7'198,204
02 COMPENSACION POR CUENTA		802,073
04 TIEMPO EXTRA		6'838,883
05 GRATIFICACION ANUAL		703,535
06 PRIMA VACACIONAL		1'227,048
07 QUINQUENIOS		840,722
08 AYUDA DE RENTA		703,535
09 AYUDA DE DESPENSA		815,518
10 AYUDA DE TRANSPORTE		815,518
	NUEVOS PESOS	

5.3.3. GOBIERNO	47'575,133
OFICINA C. GOBERNADOR	15'799,338
SECRETARIA DE FINANZAS	19'003,108
SECRETARIA GRAL. DE GOBIERNO	2'481,978
OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO	8'059,672
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD	734,445
SECRETARIA DE LA CONTRALORIA	1'496,592

5.4. - OTROS SERVICIOS 76'467,145

5.4.1. DEUDA PUBLICA	50'944,811
PAGO DE PASIVOS	50'944,811
OBLIGACIONES A CORTO PLAZO	

5.4.2. EROGACIONES A NIVEL GENERAL 25'522,334

TOTAL: \$ 615'546,683

TOTALES POR CUENTA
 TOTALES POR CUENTA

- 9 -

142 HONORARIOS COBRADORES AUX. POR REC.

34 SANTIAGO PAPASQUIARO	1,434
-------------------------	-------

TOTALS POR CUENTA	\$ 1,434
-------------------	----------

143 SERVICIOS MEDICOS

01 EMPLEADOS	199,406
--------------	---------

TOTALS POR CUENTA	\$ 199,406
-------------------	------------

150 REM. Y PREST. AL MAGIST. PERSONAL BASE

01 SUELDO BASE	85'754,127
02 FORTALECIMIENTO CURRICULAR	1'819,642
03 COMPENSACION	138,578
05 GRATIFICACION ANUAL	10'208,401
06 PRIMA VACACIONAL	1'276,050
07 QUINQUENIOS	2'707,030
08 PREVISION SOCIAL MULTIPLE	3'424,346
09 AYUDA DE DESPENSA	3'922,142
19 CUOTA FIJA	3'229,164
20 MATERIAL DIDACTICO	4'077,251
21 AYUDA POR ZONA MARGINAL	200,209
22 LICENCIATURAS	58,220
23 ASIGNACION DOCENTE ESPECIFICA	426,654
24 ASIGNACION DOCENTE GENERICA	20'279,557
25 GRATIFICACION POR AÑOS DE SERVICIO	1'393,657

TOTALS POR CUENTA	\$ 138'915,028
-------------------	----------------

- 11 8 - -

7.- CLASIFICACION POR CUENTA Y SUBCUENTA PRES. ANUAL
NUEVOS PESOS

110 REM. Y PREST. AL PERSONAL DE BASE

01 SUELDO BASE	59'207,409
03 COMPENSACION	7'198,204
04 TIEMPO EXTRA	370,208
05 GRATIFICACION ANUAL	6'938,883
06 PRIMA VACACIONAL	894,140
07 QUINQUENIOS	703,535
08 AYUDA DE RENTA	1'227,048
09 AYUDA DE DESPENSA	1'548,269
10 AYUDA DE TRANSPORTE	1'580,518
25 GRATIFICACION POR AÑOS DE SERVICIO	1'482,613

TOTALES POR CUENTA \$ 81'150,827

115 REM. Y PREST. AL PERSONAL P/ TIEMPO DET.

01 SUELDO BASE	1'994,223
03 COMPENSACION	224,246
05 GRATIFICACION ANUAL	218,669
25 GRATIFICACION POR AÑOS DE SERVICIO	305,865

TOTALES POR CUENTA \$ 2'743,003

140 OTRAS REMUNERACIONES AL PERSONAL

02 PARTICIPACIONES POR FISCALIZACION	972,209
--------------------------------------	---------

TOTALES POR CUENTA \$ 972,209

- 8 -

- 9 -

- 10 -

1558	REM. Y PREST. MAGIS. PERSONAL P/T DET.	
01	SUELDO BASE	848,246
05	GRATIFICACION ANUAL	93,000
19	CUOTA FIJA	752,613
	TOTALES POR CUENTA	\$ 1'693,868

210 SERVICIOS TRASLADO Y REPRESENTACION

01	VIATICOS	4'271,498
02	TRANSPORTACION	1'599,249
03	GASTOS DE REPRESENTACION	1'120,762
04	RECORRIDOS A DISTRITOS	2'219,164
05	CUENTA PUENTE EGRESOS DEL CONGRESO	405,000
	TOTALES POR CUENTA	\$ 9'615,673

211 SERVICIOS GENERALES

01	ENERGIA ELECTRICA	3'621,271
02	POSTAL	194,778
03	TELEGRAFICO	93,921
04	RADIOGRAMAS	18,278
05	TELEFONICO	2'828,396
06	TELEX	168,557
07	AGUA POTABLE	364,138
09	MEDICINAS Y MATERIAL QUIRURGICO	411,512
	TOTALES POR CUENTA	\$ 7'700,851

- 11 -

212 SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES

01	COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS	219,886
03	PRIMAS DE SEGUROS Y FIANZAS	2'309,455
04	FLETES Y MANIOBRAS	665,689
05	RENTA DE INMUEBLES	996,028
06	RENTA DE VEHICULOS	90,210
07	RENTA DE EQUIPO DE SERVICIO	142,983
	TOTALES POR CUENTA	\$ 4'424,251

213 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

01	MANT. MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	496,583
02	MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	3'057,699
03	MANT. MAQUINARIA EQUIPO CONSTRUCCION	137,019
04	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIO	684,022
06	MANT. Y CONSERVACION DE INMUEBLES	909,489
07	SERVICIO DE FUMIGACION	220,793
08	MANT. MAQUINARIA Y EQUIPOS DIVERSOS	931,242
	TOTALES POR CUENTA	\$ 6'436,847

214 INFORMACION Y EDICIONES

01	INFORMACION POR PRENSA	4'212,453
02	INFORMACION POR RADIO	368,555
03	INFORMACION POR TELEVISION	522,766
05	INFORMACION IMPRESA	71,194
10	EDICIONES LIBROS REVISTAS Y FOLLETOS	498,623
11	GRABACIONES Y DISEÑOS	99,765
12	GASTOS POR INFORME DE GOBIERNO	639,179
	TOTALES POR CUENTA	\$ 6'412,535

- 12 -

215 GASTOS DE PROMOCION Y FOMENTO

01	ATENCION A VISITANTES	1'100,000
02	PROMOCION TURISTICA	334,318
03	PROMOCION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	3'849,211
04	ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES	283,447
05	BIBLIOTECAS Y LIBROS	1'643,136
06	FOMENTO AL DEPORTE	1'792,708
07	ACTIVIDADES CIVICAS	443,217
08	ACTIVIDADES SOCIALES	258,228
11	VISITA PRESIDENCIAL	2'039,900

TOTAL POR CUENTA \$ 11'744,165

216 ESTUDIOS PROYECTOS CURSOS CONGRESOS

01	ESTUDIOS Y PROYECTOS	157,350
02	ASESORIA	466,707
03	ASISTENCIA A CURSOS	1'537,048
04	ASISTENCIA REUNIONES GUBERNAMENTALES	344,141
05	HONORARIOS	115,458
06	ASESORIA ESPECIAL	149,310

TOTAL POR CUENTA \$ 2'770,014

217 SERVICIOS DIVERSOS

01	IMPUESTOS Y DERECHOS	227,258
02	DIVERSOS	173,451
03	5% AL MILLAR S/OBRA PUBLICA	424,518

TOTAL POR CUENTA \$ 725,227

- 13 -

310 MATERIALES DIVERSOS

01	PAPELERIA Y ARTICULOS DE ESCRITORIO	1'964,863
02	MATERIAL DE MICROFILMACION	121,044
03	MATERIAL DE COMPUTADORA	1'780,689
04	MATERIAL PARA INGENIERIA Y DIBUJO	195,156
05	PELICULAS E IMPRESIONES FOTOGRAFICAS	248,124
06	MATERIAL DE IMPRENTA	317,565
08	IMPRESION DE FORMAS	2'812,423
09	PERIODICOS Y REVISTAS	436,828
10	COMBUSTIBLES	4'195,111
11	LUBRICANTES Y ADITIVOS	244,997
12	ARTICULOS DE ASEO	337,420
13	UNIFORMES ROPA DE TRABAJO Y PROTECC.	399,171
14	MATERIAL PARA SEGURIDAD PUBLICA	171,053
15	MATERIAL ESCOLAR	7'494,393
16	GASTOS DE CAFETERIA	344,425
20	DIVERSOS	111,620

TOTALES POR CUENTA \$ 21'174,882

311 ALIMENTACION A INTERNOS

01	CE RE SO	3'432,106
02	ISLAS MARIAS	14,413
03	SEPAROS POLICIA JUDICIAL	6,709

TOTALES POR CUENTA \$ 3'453,228

312 PLACAS Y VALORES DE TRANSITO

01	PLACAS DE CIRCULACION	1'245,705
02	LICENCIAS, REVISTAS Y PERMISOS	78,434

TOTALES POR CUENTA \$ 1'324,139

- 14 -

- 12 -- 13 -

410 MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA

01	MOB. Y EQ. DE OFICINA DERECHOS HUM.	31,600
02	MOB. Y EQ. DEL CONGRESO	336,000
03	MOB. Y EQ. DE OF. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA	
04	MOB. Y EQ. DE OF. SRIA. DE CONTRALORIA S.	14,123
05	MOB. Y EQ. DE OF. SRIA. GENERAL DE GOB.	988,000
11	MOB. Y EQ. DE OF. SRIA. DE FINANZAS DEL EDO.	38,389
12	EQ. Y MOB. DE OF. DIRECC. DE AGRIC.	274,819
22	MOB. Y EQ. DE OFICINA OFICIALIA MAYOR	38,180

TOTALES POR CUENTA \$ 1,721,111

411 EQUIPO DE TRANSPORTE

02	EQ. DE TRANSP. DEL CONGRESO	363,909
09	EQ. TRANSP. DE DERECHOS HUMANOS	31,600
10	EQ. TRANSP. SUPREMO TRIBUNAL DE JUST.	100,000
12	EQ. DE TRANSP. DIRECC. DE AGRIC.	343,000

TOTALES POR CUENTA \$ 838,509

413 EQUIPO DE SERVICIO

01	EQ. DE SERVICIO DERECHOS HUMANOS	9,480
02	EQ. DE SERVICIO DEL CONGRESO	49,000

TOTALES POR CUENTA \$ 58,480

414 EQUIPO DE COMUNICACIONES

01	EQ. DE COMUNICACIONES DERECHOS HUM.	6,320
02	EQ. DE COMUNICACIONES DEL CONGRESO	40,000

TOTALES POR CUENTA \$ 46,320

- 16 -

- 15 -

416 EQUIPOS AUDIOVISUALES

01 EQ. AUDIOVISUAL DEL CONGRESO 70,000

TOTALES POR CUENTA \$ 70,000

417 EQUIPO DE COMPUTO

01 EQUIPO DE COMPUTO (GOB) 1,365,431

02 EQUIPO DE COMPUTO (CONGR) 84,000

03 EQUIPO DE COMPUTO (TRIB)

TOTALES POR CUENTA \$ 1,449,431

418 EQUIPO DE MICROFILMACION

01 EQ. DE MICROFILMACION 105,607

TOTALES POR CUENTA \$ 105,607

420 EQ. Y MUEBLES ESCOLARES PRE-PRIMARIAS

01 EQ. Y MUEBLES ESCOLARES PRE-PRIMARIAS 674,500

TOTALES POR CUENTA \$ 674,500

425 EQ. Y MUEBLES ESCOLARES PRIMARIAS

01 EQ. Y MUEBLES ESCOLARES PRIMARIAS 3,128,219

TOTALES POR CUENTA \$ 3,128,219

- 16 -

430 EQ. Y MUEBLES ESCOLARES SECUNDARIAS

01 EQ. Y MUEBLES ESCOLARES SECUNDARIAS	2'542,339
---	------------------

TOTALES POR CUENTA \$	2'542,339
------------------------------	------------------

510 OBRAS PUBLICAS DIRECTAS

01 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1'250,000
02 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	2'000,000
03 CENTROS TURISTICOS	1'000,000
04 EDIFICACION	1'250,000
05 FORESTACION	1'000,000
06 OBRAS HIDRAULICAS	750,000
07 PAVIMENTO, BACHEO	9'250,000
08 REMOSAMIENTO DE FACHADAS	500,000
09 PROG. DE APOYO P/FORT. DE OBRA MUNIC.	8'000,000

TOTALES POR CUENTA \$	25'000,000
------------------------------	-------------------

511 OBRAS PUBLICAS POR APORTACION

01 CUD APORTACION ESTADO, PROGRAMA 1993	28'816,125
03 ACUERDO DE SECAS	15'183,875

TOTALES POR CUENTA \$	44,000,000
------------------------------	-------------------

610 EDUCACIONALES

01 UNIVERSIDAD JUAREZ	6'766,120
02 OTRAS INSTITUCIONES	3'146,745
03 EDUCACION P/TODOS CONAFE PATRONATO	33,865
05 TEATROS	1'497,949
06 INSTITUTO 18 DE MARZO	189,722
08 TELESECUNDARIAS	1'426,562

TOTALES POR CUENTA \$	13'060,963
------------------------------	-------------------

611 MEDICO-ASISTENCIALES Y SOCIALES

01	APORTACIONES A LA DIR. DE PENSIONES	9'348,562
02	APORTACIONES AL ISSSTE	10'786,803
03	APORTACIONES A FO. VI.	4'287,706
05	PENSIONES Y JUBILACIONES	714,634
06	PAGOS DE MARCHA	215,785
07	SEGUROS DE VIDA EMPLEADOS	1'000,000
08	SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA	1'139,900
09	CRUZ ROJA	132,000
10	D.I.F.	13'108,538
11	ASILOS Y ORFANATOS	174,854
12	DIVERSOS	1'479,500
13	COLONIAS POPULARES	826,517
14	APORTACIONES AL SAR	2'876,481
TOTALES POR CUENTA		\$ 46'091,280

612 SOCIO - ECONOMICOS

01	AGRUPACIONES CAMPESINAS	387,081
02	AGRUPACIONES OBRERAS	251,404
03	AGRUPACIONES VARIAS	2'645,000
04	CONSEJO DE COLABORACION G. PALACIO	2,785
06	APORTACIONES DIVERSAS	540,615
TOTALES POR CUENTA		\$ 3'826,885

613 SEGURIDAD SOCIAL

01	POLICIA MUNICIPAL	26,136
02	GRATIFICACIONES A JUECES MUNICIPALES	106,628
TOTALES POR CUENTA		\$ 132,764

614 DIVERSOS

02	COMISION AGRARIA MIXTA	547,573
04	INDETEC	87,412
05	I.V.E.D.	1'795,897
	TOTALES POR CUENTA	\$ 2'430,882

615 SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

20	FOMENTO MINERO	944,811
21	INTERESES BANOBRAS CUATRO CARRILES	37'000,000
22	INTERESES BANCA COMERCIAL	13'000,000
	TOTALES POR CUENTA	\$ 50'944,811

650 PARTICIPACIONES MUNICIP. GARANT. 1993

01	CANATLAN	3'504,159
02	CANELAS	1'033,662
03	CONETO DE COMONFORT	1'022,462
04	CUENCAME	2'607,363
05	DURANGO	21'792,689
06	EL ORO	1'990,116
07	GOMEZ PALACIO	20'081,429
08	GUADALUPE VICTORIA	2'577,426
09	GUANACEVI	1'400,650
10	HIDALGO	1'082,766
11	INDE	1'182,482
12	LERDO	6'850,562
13	MAPIMI	1'919,366
14	MEZQUITAL	1'295,657
15	NAZAS	1'316,979
16	NOMBRE DE DIOS	1'717,997
17	OCAMPO	1'714,980
18	OTAEZ	1'012,233
19	PANUCO DE CORONADO	1'568,422
20	PEÑON BLANCO	1'188,511

623 PARTICIPACION TENENCIAS

ARTÍCULO 107.- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 1961 se aplicarán a las obras públicas para el año de 1961 de acuerdo a las asignaciones que se establezcan en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 1961.

ARTÍCULO 108.- Las erogaciones en materia de servicios de la cuenta pública se aplicarán de acuerdo a las asignaciones que se establezcan en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 1961.

ARTÍCULO 109.- Las erogaciones en materia de subsidios se aplicarán de acuerdo a las asignaciones que se establezcan en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 1961.

21	POANAS	1'915,382
22	PUEBLO NUEVO	2'414,499
23	RODEO	1'416,372
24	SAN BERNARDO	1'090,627
25	SAN DIMAS	2'048,157
26	SAN JUAN DE GUADALUPE	1'137,147
27	SAN JUAN DEL RIO	1'458,692
28	SAN LUIS DEL CORDERO	934,700
29	SAN PEDRO DEL GALLO	926,730
30	SANTA CLARA	1'073,936
31	SANTIAGO PAPASQUIARO	3'502,005
32	SIMON BOLIVAR	1'226,847
33	SUCHIL	1'084,166
34	TAMAZULA	1'714,443
35	TEPEHUAHES	1'618,495
36	TLAHUALILO	2'159,826
37	TOPIA	1'125,408
38	VICENTE GUERRERO	1'962,009
39	NUEVO IDEAL	2'016,068

TOTAL POR CUENTA \$ 107'685,420

37 TOPIA
38 VICENTE GUERRERO
39 NUEVO IDEAL

ARTÍCULO 110.- La Secretaría de Finanzas y el Departamento de Contabilidad de la Federación se habilitarán para el ejercicio de 1961 de acuerdo a las asignaciones que se establezcan en el presente Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 1961.

653 PARTICIPACION TENENCIAS

01	CANATLAN	264,473
02	CANELAS	56,425
03	CONETO DE COMONFORT	59,612
04	CUENCAME	211,892
05	DURANGO	2'627,662
06	EL ORO	148,867
07	GOMEZ PALACIO	2'432,303
08	GUADALUPE VICTORIA	209,487
09	GUANACEVI	108,183
10	HIDALGO	64,712
11	INDE	80,392
12	LERDO	715,042
13	MAPIMI	181,377
14	MEZQUITAL	101,027
15	NAZAS	98,250
16	NOMBRE DE DIOS	136,436
17	OCAMPO	113,848
18	OTAEZ	60,692
19	PANUCO DE CORONADO	120,870
20	PEÑON BLANCO	82,982
21	POANAS	169,339
22	PUEBLO NUEVO	225,012
23	RODEO	109,221
24	SAN BERNARDO	68,907
25	SAN DIMAS	180,277
26	SAN JUAN DE GUADALUPE	77,122
27	SAN JUAN DEL RIO	113,313
28	SAN LUIS DEL CORDERO	47,831
29	SAN PEDRO DEL GALLO	47,131
30	SANTA CLARA	63,026
31	SANTIAGO PAPANQUIARO	257,584
32	SIMON BOLIVAR	91,024
33	SUCHIL	64,558
34	TAMAZULA	134,349
35	TEPEHUANES	130,905
36	TLAHUALILO	184,667
37	TOPIA	81,431
38	VICENTE GUERRERO	140,210
39	NUEVO IDEAL	221,136

15	NAZAS		
16	NOMBRE DE DIOS	TOTAL POR CUENTA	\$ 10'281,575
17	OCAMPO		

18	OTAEZ	TOTAL:	\$ 615'546,683
19	PANUCO DE CORONADO		=====
20	PEÑON BLANCO		

- 21 -

ARTICULO TERCERO:- Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos para Obras Públicas para el año de 1993, importan la cantidad de 69'000,000 (SESENTA Y NUEVE MILLONES DE NUEVOS PESOS, que se ejercerán en los proyectos del Programa Estatal de Desarrollo.

ARTICULO CUARTO:- Las erogaciones en el presupuesto de egresos para el pago de servicios de la deuda pública del Gobierno del Estado de Durango para 1992, importan la cantidad de 50'944,811 de nuevos pesos (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ONCE DE NUEVOS PESOS); dicha previsión podrá variar en función del comportamiento de las tasas de interés durante el ejercicio, así como de las operaciones de renegociación y restauración que pudieran llevarse a cabo en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado.

ARTICULO QUINTO:- El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas, ejecutará las reducciones a los montos de los presupuestos aprobados a las dependencias, cuando se presenten contingencias que lo ameriten.

Para efectos de este Artículo, deberán tomarse en cuenta las circunstancias económicas y sociales que priven en el Estado, los alcances de los conceptos de gastos, escuchando la opinión de las propias dependencias.

ARTICULO SEXTO:- La contabilidad del Estado contendrá las partidas necesarias para conocer en el curso del ejercicio fiscal el resultado de la ejecución de la Ley de Ingresos, del ejercicio del presupuesto de egresos y el registro de operaciones ajenas a ambos realizados por el Gobierno del estado, así como de las partidas que se requieran para aclarar o integrar debidamente la contabilidad en los casos de modificaciones al Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEPTIMO:- La Secretaria de Finanzas dispondrá que en la glosa que realice el Departamento de Contabilidad se efectúe la revisión, depuración y liquidación de las cuentas rendidas mediante la verificación de que los pagos y erogaciones se efectúen de acuerdo con lo que prevengan las disposiciones legales aplicables y se encuentre debidamente comprobados.

Si como resultado de la glosa se derivan observaciones de orden, de falta de justificación o de comprobación, el Departamento de Contabilidad procederá a elaborar los correspondientes pliegos para subsanar las omisiones, aclarar los conceptos o hacer efectivas las responsabilidades que resulten.

ARTICULO OCTAVO:-- Para el ejercicio de las partidas presupuestales, la Secretaría de Finanzas del Estado examinará y registrará todo documento de gastos del Gobierno que comprometa su crédito, por lo tanto, todo acto contractual o que implique un gasto con cargo al Presupuesto de Egresos deberá registrarse y controlarse por la dependencia mencionada y con la comprobación de la Secretaría de la Contraloría.

ARTICULO NOVENO:-- También deberán controlarse, glosarse y registrarse en la contabilidad del Gobierno del Estado las erogaciones con cargo a fondos, recursos administrados por la Entidad como consecuencia de convenios, fideicomisos u otros compromisos concertados y ordenados por la Ley.

ARTICULO DECIMO:-- Se consideran de ampliación automática las partidas del presupuesto de egresos correspondiente a los grupos de:

- A).- Remuneraciones y Prestaciones al Personal
- B).- Obras Públicas.
- C).- Subsidios y Aportaciones
- D).- Deuda Pública.

ARTICULO DECIMO PRIMERO:-- Para los efectos del Artículo anterior se faculta al Ejecutivo del Estado para que, en cada caso, dicte los acuerdos que correspondan a las citadas ampliaciones, cuyo ejercicio no podrá autorizarse por la Secretaría de Finanzas sin la previa existencia del acuerdo respectivo. De los anteriores acuerdos deberá notificarse a las dependencias.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO:- Es facultad del Ejecutivo del Estado disponer de las partidas no agotadas a efecto de cubrir el faltante de aquellas que se excedieren en su ejercicio, para lo cual expedirá en cada caso un acuerdo escrito a la Secretaría de Finanzas.

ARTICULO DECIMO TERCERO:- La creación de nuevas plazas durante el Ejercicio Fiscal de 1993, así como la ocupación de las que queden vacantes durante el mismo lapso, se sujetarán a las siguientes reglas:

A).- Si se trata de plazas de nueva creación, éstas solamente procederán por acuerdo del Ejecutivo del Estado.

B).- Cuando se trate de la ocupación de plazas que hayan quedado vacantes, se examinará la conveniencia y justificación de que se vuelvan a ocupar, sometiendo a la aprobación definitiva del titular del ejecutivo Estatal la ocupación o cancelación de los puestos.

ARTICULO DECIMO CUARTO:- Los funcionarios que autoricen o dispongan de las partidas o plazas mencionadas en los Artículos anteriores, sin que medie el acuerdo expreso del Ejecutivo del Estado, serán responsables de las erogaciones que se efectúen por ese motivo.

ARTICULO DECIMO QUINTO:- De las cantidades que percibe el Estado dentro del ejercicio de que se trate por concepto de participaciones federales previstas en la Ley de Coordinación Fiscal, los Municipios recibirán el equivalente a un 20% del fondo general de participaciones, el 100% del Fondo de Fomento Municipal y el 30% de la recaudación del impuesto federal sobre tenencia o uso de vehículos.

Las participaciones que corresponden a cada Municipio serán entregadas y distribuidas entre ellos a través de la Secretaría de Finanzas del Estado.

ARTICULO DECIMO SEXTO:- Mensualmente deberá difundirse públicamente el movimiento de ingresos y egresos del mes inmediato anterior, comprendiendo los renglones que afecten al presupuesto del Estado.

- 24 -

A su vez la Secretaría de Finanzas deberá presentar trimestralmente al Ejecutivo del Estado un informe completo sobre el comportamiento del Presupuesto de Egresos sobre las erogaciones y el avance de las obras y programas proyectados directamente por el Gobierno Estatal o en coordinación con otras dependencias - públicas y privadas.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- La Secretaría de finanzas estará facultada para interpretar las disposiciones del presente decreto para efectos administrativos y establecer las medidas conducentes para su correcta aplicación.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO:- Se faculta al Ejecutivo del Estado para - crear las unidades administrativas durante el año de 1993, que se requieran con motivo de la reorganización del Poder Ejecutivo y en su momento a efectuar las asignaciones presupuestales que correspondan a esas unidades, sin que por ello se aumente el monto total del presupuesto de Egresos autorizado para 1993.

ARTICULO SEGUNDO:- Lo presupuestado en la Cuenta No. 614, subcuenta 02 (Comisión Agraria Mixta), por un monto de \$574,573 - nuevos pesos, se transfiera a la cuenta correspondiente a Obra Pública Directa, una vez que se verifique el finiquito del organismo y liquidación del personal de la Comisión Agraria Mixta.

ARTICULO TERCERO:- La aplicación de los recursos a que se hace referencia en esta Ley y establecidos en el rubro de apoyo a -- obras Municipales cuya aplicación será para el fortalecimiento Municipal se hará exclusivamente a la obra prioritaria y mediante la mezcla de recursos correspondientes que los Municipios y Diputados del Distrito gestionen al Ejecutivo del Estado durante los primeros noventa días del año, y aplicación que se hará a los Municipios de la siguiente manera: el 60% de dichos recursos se aplicará en relación directamente proporcional al censo de 1990, que reciben a través del Estado por concepto de las participaciones federales, y el restante 40% se aplicará inversamente proporcional a las participaciones, lo anterior sin --- afectar las participaciones normales que les corresponden.

MUNICIPIO:	DIRECTAMENTE PROPORCIONAL CENSO 1990	INVERSAMENTE PROPORCIONAL PARTICIPAC.	TOTAL IMPORTE POR MPIO.
1 CANATLAN	123,694	36,256	159,950
2 CANELAS	16,210	122,909	139,119
3 CONETO DE COMONFORT	19,689	124,255	143,944
4 CUENCAME	123,424	48,726	172,150
5 DURANGO	1'472,092	5,830	1'477,921
6 EL ORO	52,700	63,838	116,538
7 GOMEZ PALACIO	827,909	6,327	834,235
8 GUADALUPE VICTORIA	114,446	49,292	163,737
9 GUANACEVI	42,420	90,705	133,125
10 HIDALGO	19,935	117,335	137,269
11 INDE	30,044	107,440	137,484
12 LERDO	335,529	18,545	354,074
13 MAPIMI	89,371	66,192	155,563
14 MEZQUITAL	84,530	98,055	182,585
15 NAZAS	50,690	96,468	147,158
16 NOMBRE DE DIOS	70,191	73,950	144,141
17 NUEVO IDEAL	106,737	63,017	169,754
18 OCAMPO	46,692	74,080	120,772
19 OTAEZ	15,282	125,511	140,792
20 PANUCO DE CORONADO	51,686	81,002	132,688
21 PEÑON BLANCO	39,054	106,895	145,949
22 POANAS	94,159	66,329	160,488
23 PUEBLO NUEVO	139,727	52,618	192,345
24 RODEO	50,541	89,698	140,239
25 SAN BERNARDO	20,023	116,489	136,512
26 SAN DIMAS	82,947	62,029	144,976
27 SAN JUAN DE GUADALUPE	27,778	111,723	139,502
28 SAN JUAN DEL RIO	51,227	87,096	138,323
29 SAN LUIS DEL CORDERO	9,121	135,922	145,042
30 SAN PEDRO DEL GALLO	9,355	137,091	146,446
31 SANTA CLARA	28,080	118,299	146,380
32 SANTIAGO PAPASQUIARO	149,936	36,278	186,214
33 SIMON BOLIVAR	45,287	103,555	148,841
34 SUCHIL	27,365	117,183	144,549
35 TAMAZULA	77,696	74,103	151,800
36 TEPEHUANES	53,152	78,496	131,648
37 TLAHUALILO	96,770	58,822	155,592
38 TOPIA	37,361	112,889	150,250
39 VICENTE GUERRERO	67,153	64,753	131,906

4'800,000

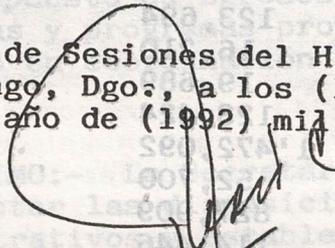
3'200,000

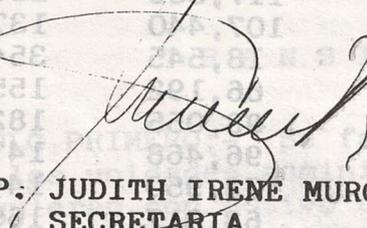
8'000,000

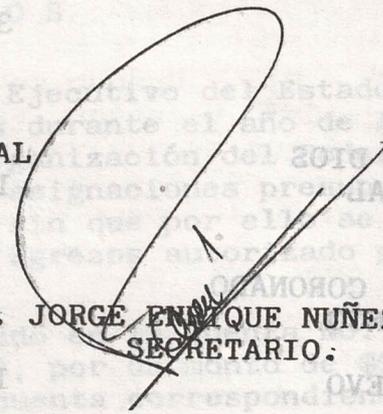
ARTICULO CUARTO :- Esta Ley surtira sus efectos legales en el Estado de Durango a partir del 1o. de Enero de 1993 y re girá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondra - se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H: Congreso del Estado en -- Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de Diciembre del año de (1992) mil novecientos noventa y dos .


DIP. ARNULFO LEON CAMPOS
PRESIDENTE.


DIP. JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL
SECRETARIA


DIP. JORGE ENRIQUE NUÑEZ RAMIREZ
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuniqué a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESTAREA.

Rubrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

Rubrica

**EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO,⁷
 ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI
 BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, --
 s a b e d:**

**-- Que la H. Legislatura del mismo se ha servi
 do dirigirme el siguiente:**

Con fecha 11 de Diciembre del presente año, el Ejecutivo del Estado, envió a ésta H. Legislatura iniciativa de -- Decreto, que contiene Ley de Ingresos del Estado de Du-- rango, para el ejercicio fiscal de 1993, misma que fue -- turnada a la Comisión de Finanzas, de la cual son titula -- res los CC. Diputados: Francisco Garza Espino, Juan Car -- los Gutiérrez Fragoso y Juan Francisco Salazar Alvarez; -- Presidente, Secretario y Vocal respectivamente, mismos -- que emitieron su dictamen favorable en base a los siguien -- tes:

CON S I D E R A N D O S

PRIMERO.-- Que del estudio realizado a la Iniciativa ob-- servamos que de los objetivos contemplados dentro del -- marco de la política financiera sustentada por el inicia -- dor, se pretende encontrar el equilibrio de las finanzas públicas a mediano plazo, y para lograrlo se pretende -- contar con el apoyo de medidas estrictas de disciplina -- fiscal y además promoviendo el fortalecimiento de los -- ingresos propios del Estado.

SEGUNDO.-- Que la Comisión Dictaminadora, coincidió con -- la tesis sustentada por el titular del Poder Ejecutivo -- del Estado en su Iniciativa, de que el Estado requiere -- de amplios márgenes en materia financiera, para estar así -- en posibilidad de realizar las obras mediante las cuales -- dé cumplimiento a los reclamos que le fueron planteados -- en su oportunidad por los distintos grupos sociales que -- integran nuestra Entidad Federativa; y además para con -- tar con los recursos necesarios y poder cubrir el gasto -- que constituye en sí una prioridad inmediata.

TERCERO.-- Que en la Iniciativa, se observó que el finan -- ciamiento requerido en la misma tiene por objeto cumplir -- con el propósito de ampliar los márgenes de maniobra del -- Ejecutivo para alcanzar las metas de desarrollo que se -- proponen para el año de 1993 y además responder a una -- estrategia de saneamiento de las finanzas públicas; y -- con la conjugación de estos factores, encontrar la liqui -- déz que el Gobierno del Estado requiere para cumplir con -- los objetivos propuestos; asimismo, la Comisión consideró

oportuno realizar algunas adecuaciones en lo relativo a ciertos conceptos, con el objetivo único de hacerlos más claros y precisos, todo ello respetando el fondo y la esencia de la Iniciativa.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LIX -- Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 63

2.-

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES -- QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D I E C R E T A :

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 1993

ARTICULO PRIMERO.- En el Ejercicio Fiscal de 1993, el -- Estado Libre y Soberano de Durango percibirá los ingresos provenientes de los siguientes conceptos:

NUEVOS PESOS

I.-	IMPUESTOS.	10,014,495
	A).- Para el Fomento de la Educación del Estado.	10,014,495
II.-	DERECHOS.	40,057,978
	A).- Por inscripción y demás servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	8,011,956
	B).- Por Legalización de Firmas , -- Certificaciones y Expedición de Copias y documentos.	554,987
	C).- Por actos del Registro Civil.	572,417
	D).- Por Expedición de copias de -- Planos, Avalúos y Servicios -- Catastrales.	43,246

E).- Por Servicios de Control de --
 Vehículos y por Expedición y --
 Revalidación de Concesiones, --
 Autorizaciones y Permisos para
 la Explotación del Servicio --
 Público de Transporte. 30,375,372

F).- 5 al millar por Supervisión y
 Vigilancia de Obra Pública y --
 Otros. 500,000

3.- NUEVOS PESOS

III.- PRODUCTOS 3,972,727

A).- Explotación o Enajenación de --
 Bienes del Estado. 107,517

B).- Establecimientos dependencias
 del Estado. 998,357

C).- Servicios Administrativos de
 Predial. 60,000

D).- Que comprende diversos rendi--
 mientos de Capital (por optimi--
 zación de recursos financieros). 2,806,853

IV.- APROVECHAMIENTOS. 9,839,781

A).- Recargos. 1,442,035

B).- Multas. 6,227,869

C).- Indemnización y Donaciones; --
 Intereses (Cheques Devueltos);
 Venta de Bienes Muebles; Pla--
 nos de la Ciudad. 2,169,877

SUMAN LOS INGRESOS PROPIOS: 63,884,981

V.- PARTICIPACIONES FEDERALES. 496,141,019

A).- Fondo General. 459,769,104

B).- Tenencia o Uso de Vehículos 34,271,915

C).- Fiscalización. 2,100,000

SUMAN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS:	560,026,000
VI.- INGRESOS EXTRAORDINARIOS.	11,600,000
A).- Aportaciones Extraordinarias	11,600,000
VII.- INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS:	43,920,683
A).- Financiamientos.	43,920,683
TOTAL DE INGRESOS:	615,546,683

4.-

SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para contratar y -- ejercer empréstitos, hasta por el monto de 44 millones de nuevos pesos, a un plazo de 5 años, que se destinarán a cubrir el programa de obras por aportación del -- Gobierno del Estado, contempladas en el Acuerdo de -- Secas y el Convenio de Desarrollo Social, debiendo proceder en su momento al registro del mismo en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Reglamento del Artículo 9o de la Ley de Coordinación Fiscal, observando al respecto las disposiciones legales de la Ley de Deuda Pública del Estado.

TERCERO.- Los ingresos autorizados por esta Ley se causarán, liquidarán y recaudarán de acuerdo con la Ley -- General de Hacienda del Estado de Durango y las disposiciones de las demás Leyes, Reglamentos, Tarifas, Convenios, Contratos y Acuerdos aplicables.

CUARTO.- Los rezagos por concepto de contribuciones señaladas en las disposiciones fiscales se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales -- aplicables en la época en que fueron exigibles.

QUINTO.- Para el año de 1993, la tasa de recargos aplicable por la mora en el pago de créditos fiscales, será del 1.5% por cada mes o fracción que transcurra desde su exigibilidad hasta que se efectúe el pago.

SEXTO.- En los casos de autorización del pago en parcialidades o concesión de prórroga de créditos fiscales, la tasa de interés aplicable será del 1.5% mensual.

SEPTIMO.- El Jefe del Ejecutivo del Estado queda facultado para autorizar la recaudación de los ingresos a que se refiere la presente Ley, por conducto de Instituciones de Crédito.

TRANSITORIOS

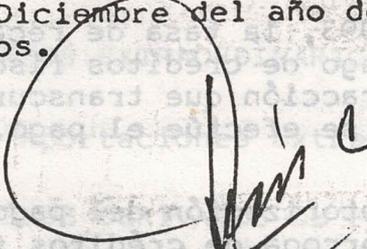
PRIMERO.- La presente Ley de Ingresos entrará en vigor en el Estado de Durango el día primero de Enero de 1993.

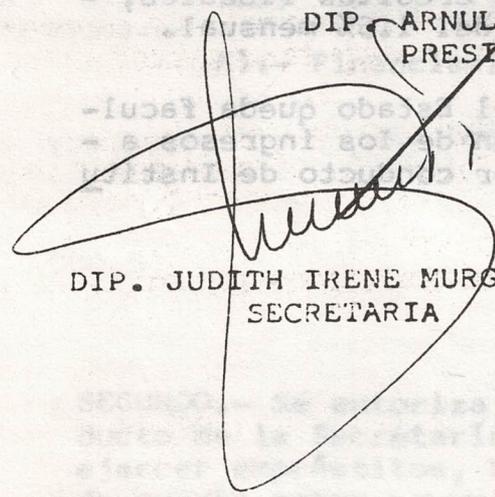
SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales -- que se opongan a la presente.

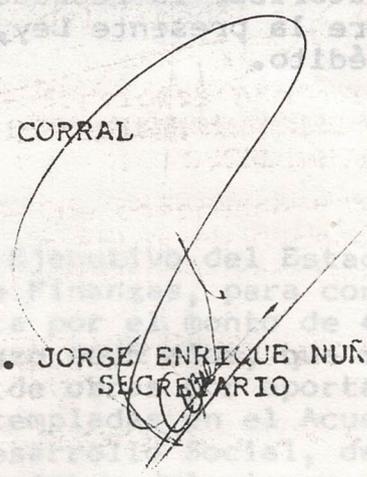
5.-

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (17) diecisiete días del mes de Diciembre del año de (1992) mil novecientos -- noventa y dos.


DIP. ARNULFO LEÓN CAMPOS
PRESIDENTE


DIP. JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL
SECRETARIA


DIP. JORGE ENRIQUE NUÑEZ RAMIREZ
SECRETARIO

Per tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil -- novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

Rubrica

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

Rubrica

**EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO -
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, - - -
s a b e d:**

**Que la H. Legislatura del mismo se ha servido -
dirigirme el siguiente:**

Con fecha 30 de Noviembre del presente año, las Fraccio -
nes Parlamentarias del Partido Acción Nacional, Partido -
del Trabajo y del Partido de la Revolución Democrática, y
con fecha 7 de Diciembre del mismo año, el Titular del Po
der Ejecutivo del Estado, presentaron Iniciativas que con
tienen respectivamente: Reforma al Artículo Primero del -
Decreto No. 250, que fue publicado en el Periódico Ofi --
cial No. 52 Bis de fecha 29 de Diciembre de 1988; y para
regular el Procedimiento de Distribución de las Participa
ciones del Estado de Durango, mismas que fueron turnadas
a la Comisión de Finanzas, los que emitieron su dictamen
favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal -
ha tenido por objeto, aparte de coordinar al Sistema Fis
cal de la Federación en relación con los Estados y los Mu
nicipios el establecer la participación que corresponda a
sus haciendas públicas en los ingresos federales, así co
mo distribuir entre ellos dichas participaciones con el -
fin único de propugnar por un efectivo fortalecimiento mu
nicipal; y siendo que el Decreto 250, publicado en el Pe
riódico Oficial del Estado No. 52 Bis de fecha 29 de Di
ciembre de 1988 y del cual se propone la reforma de su Ar
tículo Primero, tuvo como fundamento el cumplimiento de -
las disposiciones del Ordenamiento Rector del Sistema Na
cional de Coordinación Fiscal, mismo que establece la fi
jación de las reglas para la distribución de las partici
paciones que correspondan tanto a los estados como a los
Municipios en los ingresos federales; y dado que siguen -
siendo operantes los supuestos que dieron origen al Decre
to en mención, estimamos que es técnicamente adecuada la
reforma que se propone, ya que continua salvaguardando el
cumplimiento del articulado por la Ley de Coordinación -
Fiscal y sobre todo de cabal cumplimiento a lo estableci
do por nuestra Carta Magna en lo relativo al Artículo 115
en su fracción IV y en el cual se contempla la plena auto
nomía y el fortalecimiento de las haciendas municipales.

SEGUNDO: Que el Decreto No. 250, publicado en el Periódico
Oficial del Estado No. 52 Bis de fecha 29 de Diciembre
de 1988, establece en su Artículo Segundo las reglas que
fijan los porcentajes y términos en que habrá de distri
buirse las participaciones que corresponden al Estado de
Durango, por concepto del Fondo General de Participacio
nes, y el Fondo de Financiamiento complementario de Par
ticipaciones.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LIX Le-

